

Saludo

**Hon. Federico Hernández Denton
Juez Presidente
Tribunal Supremo de Puerto Rico**

Apertura XIII Jornadas de Derecho Constitucional

**San Juan, Puerto Rico
16 de febrero de 2010**

Buenos días.

En nombre del Poder Judicial de Puerto Rico, les doy una calurosa bienvenida a nuestro país, sede de las XXII Jornadas de Derecho Constitucional que auspicia el Centro de Estudios y Formación Constitucional de Centroamérica y el Caribe, el Consejo de Garantías Estatutarias de la Generalidad de Cataluña, la Agencia Catalana de Cooperación y Desarrollo, la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y la Rama Judicial.

La presencia de todos ustedes en nuestro país nos complace por lo que representa. Es una

oportunidad de sembrar para disfrutar juntos de la cosecha.

Puerto Rico, al igual que los países aquí representados (España, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá y República Dominicana), forma parte de la comunidad Iberoamericana. Esa coincidencia, fruto de la historia, se traduce en otras coincidencias culturales, sociales y jurídicas que a veces pasan desapercibidas, pero cuya presencia es innegable.

En el ámbito jurídico, desde su fundación, estos países se nutrieron de la cultura civilista europeo-continental, una de las principales tradiciones jurídicas del mundo.

Aun cuando nuestros ordenamientos jurídicos tuvieron un entronque común, a finales del Siglo 19 nuestros caminos se distanciaron. El cambio de soberanía en Puerto Rico --de España a Estados Unidos-- ocurrida en el 1898 a raíz de la Guerra Hispanoamericana, provocó la incorporación a nuestro país de instituciones jurídicas del derecho anglosajón.

Nuestro derecho público se revistió de los principios del “*common law*” en áreas como el derecho constitucional, el derecho administrativo, y el derecho probatorio, entre otras. Nuestro derecho privado, en cambio, preservó su entronque civilista. De esta manera, se dio en Puerto Rico una interesante confluencia de las dos grandes

tradiciones jurídicas del mundo, sólo repetida en Louisiana y Quebec.

En sus inicios el acoplamiento de ambas tradiciones generó tensiones en diversas esferas del quehacer jurídico: en las instituciones jurídicas, en el idioma, en los procedimientos forenses. Con el paso del tiempo ambas culturas jurídicas encontraron su lugar. Del mundo anglosajón se incorporaron reglas probatorias y forenses. La oralidad se implantó desde temprano en el Siglo 20 en prácticamente todos los procedimientos judiciales contenciosos. En el derecho penal se establecieron procedimientos sencillos de determinación de causa para arresto y vista preliminar. Y el juez consolidó su rol como un

árbitro imparcial, desprovisto de funciones investigativas o inquisitivas, tan presentes en algunos países iberoamericanos.

Este desarrollo jurídico desembocó en la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1952; documento en el que se incorporó una Carta de Derechos mediante la cual se ampliaron los derechos reconocidos tradicionalmente y se incluyeron nuevos derechos económicos y sociales inspirados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana. Entre estos nuevos derechos que el Estado reconoce y se compromete a

hacer lo posible para concretizar destacamos a manera de ejemplo: el derecho a la intimidad, a la asociación, al sufragio y a la educación, entre otros derechos de seguridad social, así como la prohibición de ciertos discrimenes.

Como se menciona en la obra, *La Nueva Constitución de Puerto Rico*, la inclusión de los nuevos derechos mencionados anteriormente en nuestra Constitución respondió al entendimiento de que en ese momento histórico “*la gente de Puerto Rico [había] demostrado, tanto en la ideología como en la práctica*”, que tenía “*fe en los valores fundamentales de la tradición liberal, en la libertad y dignidad del ser humano como último punto de referencia valorativa para la organización social.*”

A partir de 1952, contamos en consecuencia con una Constitución que, además de contener las normas fundamentales que establecen las bases jurídicas de la ordenación político social de nuestro pueblo, protege los derechos y la dignidad esencial del ser humano. Estos principios y valores que, como sabemos, compartimos con la comunidad iberoamericana, se evidencian por medio de los procesos de reforma constitucional que cada uno de los países aquí representados ha llevado a cabo enmarcados en las particularidades de su realidad histórica, social y cultural.

Después de todo, mientras más se aproxime la carta constitucional a la idea de servir como

instrumento y guía del rumbo que lleva la sociedad, mayor será el desarrollo de los pueblos.

Dicho ejercicio cobra mayor importancia en estos tiempos en que nos encontramos en el umbral de una era que se caracteriza por sus grandes adelantos en la tecnológica, la medicina, la transportación, la comunicación, y la manera de realizar transacciones comerciales. La tecnología ha alcanzado niveles insospechados. Se habla de biotecnología, nanotecnología, manipulación genética y tantos otros adelantos científicos que, sin lugar a dudas, tendrán un impacto trascendental en la vida del ser humano y, por tanto, en el Derecho y en la interpretación constitucional.

De igual forma, la globalización, producto en gran medida de los adelantos en la transportación y en los medios de comunicación, como es el surgimiento de los periódicos en línea y las redes sociales como lo son “*Facebook*” y “*Twitter*”, entre otras, ha engendrado una transformación en la interacción y comunicación entre ciudadanos de todas partes del mundo, lo que también impacta la interpretación constitucional, particularmente en lo que se refiere al derecho a la intimidad. Recordemos que en cuestión de segundos cualquier fotografía de una persona o de un evento puede ser diseminada a través de todo el mundo y las consecuencias de la información transmitida son inmediatas.

De otra parte, en estos tiempos, el sujeto del Derecho y sus problemas distan mucho de ser homogéneos. Las barreras geográficas y culturales no parecen existir en la contratación y prestación de servicios profesionales, lo que también requiere una revisión del ordenamiento jurídico que los regula.

Igualmente, los medios utilizados para concretar transacciones comerciales se diversifican. El clásico contrato en papel está siendo sustituido, en gran medida, por un documento electrónico transferido “en línea” en el sofisticado mundo cibernético que parece no estar suficientemente reglamentado.

En esa misma dirección, el aumento poblacional y los notables cambios climáticos a nivel mundial nos obligan a replantearnos si existen mecanismos

legales más efectivos para proteger el medio ambiente y nuestros recursos naturales, cada vez más escasos. Se nos hace imperiosa la necesidad de lograr un balance entre el progreso y la conservación de la naturaleza.

Por ultimo, el aumento en la criminalidad y en el trasiego de drogas que, como sabemos, afecta grandemente a todos países aquí representados, nos obliga a evaluar la validez constitucional de nuevas medidas de seguridad que se implementan para atender estos terribles males sociales. Dicho ejercicio requiere tener presente el fino y delicado balance que debe existir entre los derechos del individuo así como la obligación del Estado de garantizar la seguridad de sus ciudadanos.

Como se puede apreciar, no cabe duda que -- todos los aquí presentes-- estamos formando parte de una transformación del Derecho, como consecuencia inescapable de un desarrollo que no se detiene. De ahí, la importancia de analizar e interpretar nuestras Constituciones, y nuestras leyes, como si se tratase de un organismo dinámico, en crecimiento, como una herramienta multidisciplinaria que debe ser ajustada para atemperarse a los problemas actuales y los venideros. Y, de ahí, la importancia de la celebración de eventos como estas Jornadas.

Durante los próximos tres días tendremos la oportunidad de conocer distintos aspectos de nuestros ordenamientos jurídicos, a la vez que

compartiremos los desarrollos en distintos ámbitos relacionados con la justicia constitucional y la protección de los derechos humanos. Podremos reconocer, además, los retos pendientes que debemos atender e identificar y desarrollar iniciativas de beneficio mutuo que trasciendan el quehacer doméstico. Ello permitirá estrechar aún más la colaboración en materia jurídica y académica.

Esperamos, pues, que la presencia de todos y todas en estas Jornadas redunde en el desarrollo de esfuerzos colaborativos que ayuden a fortalecer el sistema de justicia de Puerto Rico, y el de cada uno de los nuestros países hermanos, en beneficio de toda la ciudadanía. A nuestros invitados les

deseamos una estadía placentera que le sirva para
conocer mejor nuestro Poder Judicial y nuestra
cultura como pueblo.

Muchas gracias.